

## Audiencia en Comisión Permanente

El día 26 de agosto del año en curso, el Director General de Servicio Civil, señor Alfredo Hasbum Camacho y el Consejo de Directores y Directoras de la DGSC, expusieron ante la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, sus observaciones al expediente 21.366 Ley Marco de Empleo Público, mismo que actualmente se encuentra en análisis en ese fuero político.

La participación de la DGSC forma parte de una serie de audiencias que ésta realizó durante el mes de agosto y principios de setiembre, con el propósito de contar con insumos para emitir sus consideraciones. En criterio de las y los legisladores, la expertiz acumulada por la DGSC en más de sesenta años, así como los cambios que se proponen a su quehacer, le convierten en una fuente de primera mano.

### Director General de Servicio Civil

### Aspectos Favorables de la propuesta

- Creación de un único Régimen de Empleo Público.
- Definición de principios que regularán las relaciones de las personas con la Administración Pública.
- Fortalecimiento de MIDEPLAN como el ente rector del Sistema General de Empleo Público.
- Toma en cuenta los componentes o subsistemas de un sistema de empleo público.
- Crea un sistema unificado de remuneración.
- Prevé el respeto a los derechos adquiridos de los actuales servidores.
- Se establece una plataforma integrada de empleo público.
- Da valor a los procesos de formación y capacitación.
- Considera la existencia de criterios para designar personal de alta administración.
- Vincula los sistemas de selección para promoción interna a los planes institucionales.
- Autoriza la movilidad bajo el principio de Estado como patrono único.
- Estandariza un tope de vacaciones.
- Propone la simplificación de gestiones de despido.
- Obliga a disponer de planes de empleo público.



Alfredo Hasbum Camacho, Director General de Servicio Civil

- Introduce elementos que permiten mejorar el clima laboral y reducir posibilidades de discriminación.
- Permite realizar contrataciones temporales.

## Preocupaciones

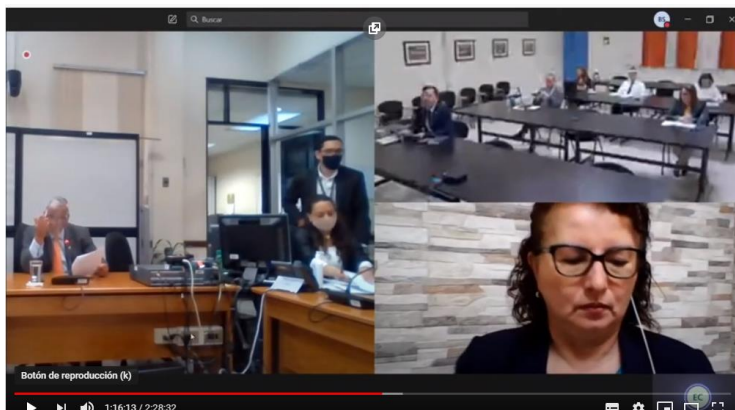
Según lo expuesto por el señor Alfredo Hasbum Camacho, la principal preocupación, es que el Proyecto integra a la Dirección General de Servicio Civil dentro del Sistema General de Empleo Público, "de conformidad con la regulación establecida en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento", e incluye a las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de los Ministerios, Instituciones u órganos adscritos bajo el ámbito de aplicación del Estatuto de Servicio Civil como dependencias técnicas de la Dirección General.

Sin embargo, en el articulado del Proyecto, las competencias de la Dirección General se pretenden limitar solo a labores de asesoría, capacitación y acompañamiento técnico, con lo cual se generarían inconsistencias con respecto a las competencias otorgadas por el referido Estatuto y que el proyecto mantiene incólumes.

El Director General fue enfático en que se mantengan las competencias otorgadas a la DGSC, tanto en el Estatuto de Servicio Civil como en otra normativa complementaria en aspectos como: proceso de Reclutamiento y Selección del Título I y Título II del Estatuto de Servicio Civil, Gestión del Desarrollo, Gestión de la Compensación y Valoración de Puestos y Carrera Docente.

## Consejo de Directores y Directoras

El Consejo de Directores y Directoras de la DGSC, expuso como principales consideraciones que efectivamente existe una necesidad de estandarizar y homologar el empleo público costarricense y eliminar diferencias "odiosas" en materia presupuestaria y de recursos entre las instituciones del Estado costarricense. Debe existir un marco que organice y promueva la equidad.



Sin embargo, el proyecto tal y como está planteado, además de presentar deficiencias de forma, presenta inconsistencias de fondo como lo son: normas difusas y contrapuestas con la legislación vigente, omisión de actores relevantes en la buena administración de un Sistema de Gestión de Recursos Humanos, se incluyen las OGEREH como parte del sistema sin competencias puntuales y se limitan las competencias de la DGSC a mera asesoría y provisión técnica.

## Debate

Audiencia completa

**Comisión Permanente**

Si al disminuir las competencias de la DGSC se afecta el contenido constitucional de la institución.

Si al disminuir las competencias de la DGSC se afecta el contenido esencial de la institución.

Eventuales beneficios, obstáculos y limitaciones que generaría este proyecto en relación con las competencias de la DGSC.

A la DGSC se les abona el combate al nepotismo y a la despolitización de los nombramientos. Sin embargo, existe una dura crítica sobre la lentitud en los procesos de Reclutamiento y Selección de Personal. En el entendido de que la DGSC mantenga esas competencias para todo el sector estatal, ¿cómo podrían asumir esa responsabilidad?. Propuestas de mejora para garantizar la eficiencia y eficacia.

Los grupos sindicales se quejan de que ellos no han sido convocados para su redacción. ¿Eliminará este proyecto las convenciones colectivas y la participación sindical en equilibrio del diálogo laboral?

¿Encuentra la DGSC contradicciones constitucionales en este proyecto de ley?

**Respuesta institucional**

Sí. El artículo 13 del ESC le confiere al Director General las competencias que constitucionalmente debe cumplir.

Sí. Se limita y vulnera el sistema de gestión de recursos humanos construido a lo largo de 67 años.

Beneficio; si retomara el sentido de estandarizar y contar con una única política de empleo público, sería positivo.

Obstáculo; conciliar a toda la organización del Estado. El proyecto no lo tiene. No se les da voz ni voto.

Limitaciones; que se dote de recursos presupuestarios adecuados.

Actualmente la DGSC solo puede dedicar el 8% para cumplir con las tareas asignadas por ley. Se requeriría presupuesto, personas y tiempo para poder realizarlo y en ese sentido es una responsabilidad de la Administración el dotar a las instituciones de los recursos necesarios. Tenemos el recurso humanos para asumirlo.

Las convenciones colectivas no se verán afectadas porque tienen su sustento en la Constitución Política y además la Sala Constitucional ha reiterado el derecho que tienen las instituciones de negociarlas.

En cuanto a la forma es que se planteó y redactó el actual proyecto, no fue participada la DGSC.

Lo que se han identificado son riesgos de que algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto, puedan rozar normas. Posibles intromisiones de MIDEPLAN en otros poderes.